

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0440/2024
La Paz, 28 de noviembre de 2024

**REGLAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS
TERRESTRES EN PROCESOS ELECTORALES, REFERENDOS Y REVOCATORIAS DE
MANDATO**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

Mediante nota TSE-SC-INT N° 0719/2024 de 19 de agosto de 2024 el Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remite a la Dirección Nacional Jurídica el proyecto de Reglamento para la Entrega de Pases de Circulación Vehicular a efectos que se emita el criterio legal correspondiente.

Mediante Informe TSE-PRES-DNJ N° 361/2024 de 26 de septiembre de 2024 de la Dirección Nacional Jurídica dirigido a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral emite el Criterio Legal respecto al Proyecto de Reglamento para la Entrega de Pases de Circulación Vehicular en Procesos Electorales en cuyas conclusiones establece que el proyectista debe considerar los ajustes pertinentes al proyecto de Reglamento.

En atención a las recomendaciones de la Dirección Nacional Jurídica, el Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral con nota TSE-SC-INT N° 0931/2024 de 8 de octubre de 2024 remite a la Dirección Nacional Jurídica el Informe TSE-SC N° 062/2024 de 8 de octubre de 2024 de Complementación al Proyecto del Reglamento mencionado, de acuerdo a sugerencias y observaciones de la DNJ.

La Dirección Nacional Jurídica mediante nota TSE-DNJ N° 947/2024 de 16 de octubre de 2024 remite el Proyecto de Reglamento de Pases de Circulación para Vehículos Motorizados Terrestres en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato, ajustado en coordinación con el personal de Secretaría de Cámara.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Constitución Política del Estado en el artículo 208, determina que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

El artículo 24 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales. Asimismo, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

El artículo 30 numeral 5 establece que el Tribunal Supremo Electoral establece entre sus atribuciones, la de expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales; y reglamentos para el desempeño de los Jueces Electorales, Notarios Electorales y Jurados de la Mesa de Sufragio, y la implementación de los sistemas de administración y control fiscal.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral en su artículo 152-II establece la prohibición desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de los comicios: **d)** La circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente.

POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA
QUE POR LEY EJERCE**

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento de Permisos de Circulación para Vehículos Motorizados Terrestres en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato” que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner la presente Resolución y el Reglamento de Permisos de Circulación para Vehículos Motorizados Terrestres en Proceso Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato a conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales y de las entidades públicas pertinentes (si corresponde).

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación de la presente Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la Resolución, la Vocal Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse en uso de su vacación y la Vocal Yajaira San Martín Crespo de viaje en comisión oficial.

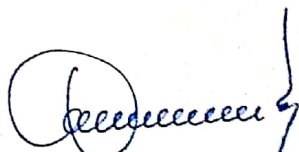
Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Gustavo Avila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ante mí:
FDO. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 02 DIC 2024


Jorge Armando Orellana Parra
SECRETARIO DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL